



Tipo de Proceso	:	Ejecutivo
Radicación	:	11001310301920210007400

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el juzgado,

RESUELVE

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mayor cuantía a favor de Scotiabank Colpatria S.A. (Antes Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A.), contra Juan Carlos Beltrán Paredes por las siguientes cantidades contenidas en el pagaré No. 02-01606235-03:

I. Obligación No. 331721121995.

\$69.399.814.22, por concepto de capital, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 11 de diciembre de 2020 y hasta que se produzca el pago total de la obligación.

II. Obligación No. 1007306063

1. \$22.131.459.38, por concepto de capital, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 11 de diciembre de 2020 y hasta que se produzca el pago total de la obligación.

2. \$8.741.574.95, por concepto de intereses remuneratorios.

III. Obligación No. 4612020000564971.

\$29.058.406.00, por concepto de capital, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 11 de diciembre de 2020 y hasta que se produzca el pago total de la obligación.

IV. Obligación No. 5434481003766752.

\$34.336.882.00, por concepto de capital, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 11 de diciembre de 2020 y hasta que se produzca el pago total de la obligación.

Sobre costas en su debida oportunidad se resolverá.

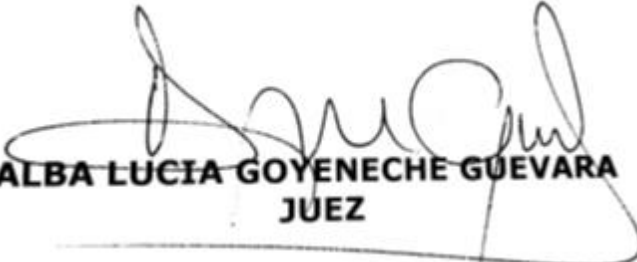
Se ordena al extremo pasivo cancelar las anteriores sumas de dinero dentro de los cinco días siguientes a la notificación que de este proveído se haga en los términos del artículo 431 del C.G del P., o para que dentro del término de ley proponga excepciones.

Notifíquese este proveído conforme a lo dispuesto en el art. 291 y 292 del C. G. del. P., en concordancia con lo establecido en el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

Líbrese oficio a la DIAN. Art. 630 Decreto 624 de 1989.

Se reconoce personería al Dr. Franky Jovaner Hernández Rojas como apoderado judicial del extremo demandante, en los términos y para los afectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY 11/03/2021 SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No 43.

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria

*Consejo Superior
de la Judicatura*